

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: ACUERDO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA  
PARA DAR RESPUESTA A LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA NÚMERO  
INFOEM/DGJV/SJV/Vvo/257/2021  
ACUERDO NO: CT/SE26/003/2021**

VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA POR DENUNCIA AL PORTAL DE IPOMEX, NÚMERO **INFOEM/DGJV/SJV/Vvo/257/2021**, REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE VERIFICACIÓN DEL INFOEM, EN SEGUIMIENTO EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA CAPTURA DEL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN XXX RESULTADO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2017 Y ANTERIORES, ASÍ COMO DEL AÑO 2018 Y PORTERIORES (2018 Y 2019) CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- 1) Criterio 1 Ejercicio.
- 2) Criterio 2 Ejercicio auditado
- 3) Criterio 3 Hipervínculo a los estados financieros dictaminados
- 4) Criterio 4 Fecha de emisión del dictamen día/mes/año (por ej. 27/Abril/2016)
- 5) Criterio 5 Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente del sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada
- 6) Criterio 6 Total de observaciones
- 7) Criterio 7 Respecto al seguimiento: Total de aclaraciones efectuadas
- 8) Criterio 8 Respecto del seguimiento: Total de solventaciones
- 9) Criterio 9 Respecto del seguimiento: Razón social, denominación o nombre del (la) contador (a) público (a) independiente que realizo el dictamen
- 10) Criterio 10 Periodo de actualización de la información: anual: en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial
- 11) Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- 12) Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- 13) Criterio 13 Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información
- 14) Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)
- 15) Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)
- 16) Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenidos
- 17) Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

YA QUE RECAE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19, 49 FRACCIÓN XIII, 169 Y 170 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES :

-----CONSIDERANDOS-----

- I. El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y servidores públicos y estimular la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, como uno de sus principios rectores.-----
- II. Si bien es, cierto el derecho de acceso a la información es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, también es cierto que este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la información que cada Sujeto Obligado, genera en el ejercicio de sus atribuciones y que obre tal y como fue requerida dentro de sus archivos.-----
- III. De lo anterior es menester este Sujeto Obligado, el realizar un análisis para resolver la información requerida en las observaciones de la verificación virtual oficiosa número **INFOEM/DGJV/SJV/Vvo/257/2021**, captura del artículo 92, fracción XXX resultado de dictaminación de los estados financieros de los años 2017 y anteriores consistente en:
  - 1) Criterio 1 Ejercicio.
  - 2) Criterio 2 Ejercicio auditado
  - 3) Criterio 3 Hipervínculo a los estados financieros dictaminados
  - 4) Criterio 4 Fecha de emisión del dictamen día/mes/año (por ej. 27/Abril/2016)
  - 5) Criterio 5 Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente del sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada
  - 6) Criterio 6 Total de observaciones
  - 7) Criterio 7 Respecto al seguimiento: Total de aclaraciones efectuadas
  - 8) Criterio 8 Respecto del seguimiento: Total de solventaciones
  - 9) Criterio 9 Respecto del seguimiento: Razón social, denominación o nombre del (la) contador (a) público (a) independiente que realice el dictamen
  - 10) Criterio 10 Periodo de actualización de la información: anual: en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial
  - 11) Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
  - 12) Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
  - 13) Criterio 13 Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información
  - 14) Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)
  - 15) Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)
  - 16) Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenidos
  - 17) Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Misma que sin bien es cierto la solicitó, la Dirección General Jurídica y de Verificación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es información que debe contenerse en los archivos del sujeto Obligado tal y como lo establece el la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII que a la letra versan:

**Artículo 12:** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

**Artículo 24 fracción XXV párrafo segundo:** Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 49 fracción XIII:** Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia.

**ÚNICO:** La Dirección de Administración y Finanzas, llevó a cabo, una revisión exhaustiva y razonada de la información consistente en la información para solventar las observaciones que integran lo siguiente:

- 1) Criterio 1 Ejercicio.
- 2) Criterio 2 Ejercicio auditado
- 3) Criterio 3 Hipervínculo a los estados financieros dictaminados
- 4) Criterio 4 Fecha de emisión del dictamen día/mes/año (por ej. 27/Abril/2016)
- 5) Criterio 5 Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente del sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada
- 6) Criterio 6 Total de observaciones
- 7) Criterio 7 Respecto al seguimiento: Total de aclaraciones efectuadas
- 8) Criterio 8 Respecto del seguimiento: Total de solventaciones
- 9) Criterio 9 Respecto del seguimiento: Razón social, denominación o nombre del (la) contador (a) público (a) independiente que realizo el dictamen
- 10) Criterio 10 Periodo de actualización de la información: anual: en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial
- 11) Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- 12) Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- 13) Criterio 13 Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información
- 14) Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)
- 15) Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

- 16) Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenidos
- 17) Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Lo anterior como resultado del oficio recibido y signado por la Titular de Transparencia el día 17 de septiembre del dos mil veintiuno **DG/UT/0196/2021** mediante el cual se informa que se recibió de manera virtual con número **INFOEM/DGJV/Vvo/257/2021** el Incumplimiento Parcial para realizar la Segunda Solventación a la Verificación Virtual Oficiosa al Portal de IPOMEX, recibido el día 14 de septiembre del año en curso en el correo institucional de la Unidad de Transparencia, por lo que la información se solicitó a la Coordinación de Finanzas y a la Coordinación de Administración, áreas adscritas a las misma, día 17 de septiembre del dos mil veintiuno para que se realizara la búsqueda exhaustiva de la información requerida,

2.- El C. Antonio de Jesús Niño Márquez, Coordinador de Administración en fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, mediante el oficio **C.A./670/2021** manifiesta que **“NO EXISTE tal información”, para dar cumplimiento a lo solicitado.**

3.- La C. Karina Adriana Moncada Verduzco, Coordinadora de Finanzas, en fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, mediante el oficio **CF/0156/2021** manifiesta que **“NO EXISTE tal información”, para dar cumplimiento a lo solicitado.**

IV.- De lo anterior, se desprende que se llevó una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonada de la información requerida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92, fracción XXX resultado de dictaminación de los estados financieros de los años 2017 y anteriores, así como del año 2018 y posteriores (2018 y 2019) por la Coordinación de Administración y la Coordinación de Finanzas dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas; sin obtener resultados positivos, motivo por el cual resulta claro que la información solicitada no se encuentra contenida ni obra en poder de la Coordinación de Administración y de la Coordinación de Finanzas; en este sentido y previo análisis realizado del fondo del asunto que nos compete y en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es menester puntualizar la obligación a realizar la entrega de la información que generamos, resguardamos y/o administramos en el ejercicio de nuestras atribuciones y que obre en nuestros archivos, también lo es que contempla excepciones, las cuales deben de estar debidamente fundadas y motivadas para efecto de que sean procedentes; agotando todas las instancias de búsqueda y en estricto apego al numeral aludido de la Ley de la Materia se determina que la información solicitada no fue localizada, por lo que, conforme a lo establecido en artículo 19, 49 fracción XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como los Recursos de Revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, la información recae en el supuesto de **INEXISTENCIA**, tal y como fue manifestado por la Coordinación de administración y la Coordinación de Finanzas respectivamente ambas dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas.

V.- Por lo que, de conformidad con lo ordenado por los artículos 19 párrafo segundo, 23 fracción IV y 49 fracción XIII de la multicitada Ley, la información generada, administrada o en posesión del Sujeto Obligado, es un bien público y se encuentra sujeta a ser pública para el acceso de cualquier particular como facultad de su derecho de obtenerla en términos y las excepciones que marca la Ley; en cuanto hace a que, no existe en los archivos de esta Coordinación de Administración y de la Coordinación de Finanzas pendiente de la Dirección de Administración y Finanzas; por lo que, este Comité de Transparencia presupone que con base a lo manifestado por la Coordinación de

Administración y de la Coordinación de Finanzas, responsable de contener y generar la información, previa búsqueda exhaustiva y razonada de la misma esta es **inexistente** al no contenerse en los registros de esta autoridad administrativa en los archivos de esta Unidad; por lo que, este Comité de Transparencia conforme a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XIII se declara inexistencia de la información solicitada por el particular, con base en los argumentos anteriores vertidos en el presente.-----

VI.- Derivado de lo anteriormente expuesto y en apego a la normatividad aplicable en este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del asunto, por lo que tiene a bien emitir y resolver el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

**PRIMERO:** Que el Comité es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., como Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 19, 49 fracción XIII, 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de los numerales CUARENTA Y CUATRO, y CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como los recursos de diversos que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de México y Municipios.-----

**SEGUNDO:** Este acuerdo tiene por objeto aprobar la declaración de inexistencia de la información requerida para solventar las observaciones, resultado de la Verificación Virtual Oficiosa por Denuncia al portal de IPOMEX, número **INFOEM/DGJV/SJV/Vvo/257/2021**, realizada por la Dirección General Jurídica y de Verificación del INFOEM, relacionada al cumplimiento de las obligaciones en la captura del artículo 92, fracción XXX resultado de dictaminación de los estados financieros de los años 2017 y anteriores, así como del año 2018 y posteriores (2018 y 2019) en los cuales no se puede dar cumplimiento a lo señalado a los criterios de los numerales: 1 al 17 ya que previa búsqueda exhaustiva y razonada de la información en los archivos de la Coordinación de Administración y de la Coordinación de Finanzas dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, área competente de conocer del asunto, se determinó que no existe la información solicitada, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII, y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.-----


Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia, a los veintidós días del mes de septiembre -----



**C. María Isabel Cisneros Márquez.**

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
(Presidenta del Comité)

## “2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**C. Antonio de Jesús Niño Márquez**  
Encargado de Despacho de la  
Coordinación de Administración y Jefe de Archivos  
(Secretario Técnico del Comité).



**C. Viridiana Villegas Pérez**  
(En suplencia del Encargado de Despacho de la Contralora Interna)  
(Vocal del Comité)

**C. Ricardo Horta Álvarez**  
Coordinador Jurídico y Responsable de la Protección de Datos  
Personales del Comité de Transparencia  
(Invitado Permanente)



**C. José César Lima Cervantes**  
Secretario Técnico  
(Invitado Permanente)